

#### 2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

> RC- 206 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa 09/11/2022

Convenio Marco con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de la Pampa

VISTO, el EXP-4254-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 9<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3762-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 26 de octubre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de la Pampa;

Que, el mismo tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de complementación colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes contratantes;

Que, en su 9<sup>a</sup> Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:



## 2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 26 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de la Pampa; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Registrese y comuniquese. Cumplido, archívese.

#### **CONVENIO MARCO**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Ana JARAMILLO, DNI 6.032.421, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3.901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLa", por una parte, y por la otra el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por su titular, Mario Rubén KOHAN, DNI 7.591.832, con domicilio en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, Planta Baja, Av. Pedro Luro y Av. San Martín de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en lo sucesivo el "MINISTERIO", se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes contratantes.-

SEGUNDA: La "UNLa" y el "MINISTERIO" expresan su deseo de asistirse y complementarse para el logro de los objetivos que a continuación se enumeran: a) el desarrollo de programas académicos y de investigación en el campo de la salud; b) la identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud; c) el intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud; d) la identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de los trabajadores del campo de la salud; e) la asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud, f) cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.-

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la cláusula primera, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.-

CUARTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común.-

**QUINTA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.-

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, las responsabilidades consiguientes.-

**SEPTIMA**: Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-

OCTAVA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación y/o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal los indicados ut supra, en donde se tendrán como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de Capital Federal.-

**NOVENA:** El presente convenio es suscrito por la Rectora de la "UNLa", ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ......... del mes de ........... del año dos mil veintidós.-

Dr. MARION. KOHAI MINISTRO DE SACUD

ANA MARIA JARAMILLO

Universidad Nacional de Lands

# Hoja de firmas